

## PRESENTACIÓN

La Iglesia entera está llamada a contribuir con generosidad en la *construcción* de la obra maestra de la sociedad, la familia, el hombre y la mujer que se aman, según el luminoso plan de Dios<sup>1</sup>. Esta construcción se va *forjando* a lo largo de la historia a través de los medios salvíficos dados por el Divino Redentor. Una vía para hacer llegar estos medios a los hombres es el *diseño* jurídico-pastoral de la Iglesia que, a la vez, posee muchos elementos, entre ellos, las instituciones canónicas.

La reforma del proceso matrimonial del Papa Francisco, como parte de este diseño, ha puesto a la luz una nueva institución canónica, llamada *Investigación Prejudicial o Pastoral* que debe ser descubierta en sus fundamentos teóricos, por lo que conviene profundizar en su esbozo canónico que nos prevendrá de aplicaciones equívocas. No se dice esto por una simple preocupación técnica, sino a modo de presupuesto metodológico, porque lo primero que debe predominar es el ser de las cosas para explicar su actuar.

Por tanto, no se trata de componer nuevas teorías que sistematicen elementos formales quizás ya existentes con anterioridad, sino de ayudar en el conocimiento de una institución que desea ser operativa en la realidad, «dotándose para tal fin del equipamiento conceptual y metodológico tan amplio como sea necesario para la eficacia operativa del sistema en cada momento social y cultural»<sup>2</sup>. Para lograr este objetivo es preciso que la

1. Cfr. FRANCISCO PP., *Discurso a la Rota Romana*, 21.I.2017, en [www.vatican.va](http://www.vatican.va): <https://goo.gl/NKrTLY>; [fecha de consulta: 23 de junio de 2018].

2. P.-J. VILADRICH, *Matrimonio y sistema matrimonial de la Iglesia. Reflexiones sobre la misión del derecho matrimonial canónico en la sociedad actual*, *Ius Canonicum* 27 (1987) 501.

expresión canónica interactúe con la perspectiva de la teología, la antropología, la historia, la moral, la psicología y la sociología<sup>3</sup>.

El primer paso ha sido plantear correctamente nuestra propuesta metodológica que ha consistido en ofrecer vías de solución a las interrogantes nacidas en el seno de la doctrina canónica con respecto a la IPP, que se han planteado especialmente en diversas revistas científicas de lengua española, italiana, alemana, inglesa, francesa y polaca, si bien es cierto muchas de estas publicaciones no estaban abocadas directamente al tema en estudio, sino más bien de modo tangencial; lo que ha ocasionado un vacío sistemático en el estudio de la IPP.

Un primer bloque de cuestionamientos versaba sobre las motivaciones de la creación de la IPP, lo que nos incitó a recorrer un camino histórico-crítico en el contexto de los Sínodos de la familia del año 2014 y 2015, llegando a descubrir los principales momentos de la reforma matrimonial del Pontificado de Francisco, concretada con la publicación, el 15 de agosto de 2015, de la Carta Apostólica en forma de m. p. «*Mitis Iudex Dominus Iesus*» que reforma 21 cánones del Código de la Iglesia Latina, concernientes al proceso matrimonial (cc. 1671-1691). Este examen se ha plasmado en el primer capítulo concluyendo con una gama de criterios objetivos para la comprensión de esta última reforma, forjando además el contexto interpretativo de la IPP. Asimismo, nos ha ayudado a descubrir planteamientos nuevos que han sido asumidos y abordados aquí, capaces de construir sólidas bases para la pastoral matrimonial.

Otro grupo de preguntas se dirigía hacia los orígenes de la IPP. Entre los cultores del derecho hubo discrepancias al respecto, puesto que algunos consideraban esta institución como un fruto nuevo de una historia del Derecho matrimonial que busca ser más eficaz a los fieles, mientras que otros veían en esta institución la redundancia de iniciativas procesales anteriores que no habían calado en la labor judicial canónica. Nuestra respuesta a todo esto es el segundo capítulo, donde se responde a tales cuestionamientos examinando figuras jurídicas de algún modo “afines” a la IPP. Al respecto la bibliografía es abundante, y el aparato crítico consistente, de tal modo que se ha hecho uso no sólo de la canonística, sino también de la doctrina procesal civil. Entre aquellas figuras jurídicas predecesoras de la IPP están la llamada investigación previa, la realidad jurídica de la

3. Cfr. *ibid.*, 509.

prejudicialidad, el instituto de la reconciliación, y finalmente, la asistencia jurídica institucionalizada para las causas matrimoniales, estipulada por el art. 113 de la DC. Se intenta, por tanto, dilucidar si la IPP es una realidad nueva dentro del Derecho canónico matrimonial.

De esta manera hemos podido saber con certeza qué no es la IPP, y a partir de entonces, descubrir *lo que es*, acorde al *textus et contextus* del MIDI, que aparece en los seis primeros artículos de su *Ratio Procedendi*<sup>4</sup>. Esta labor se realiza en el tercer capítulo y a través de círculos concéntricos, de tal forma que paulatinamente se vaya desarrollando lo que este instituto pretende ser, sin perder ni su visión de conjunto ni la íntima relación entre sus diversos aspectos. La contestación no ha sido sencilla tanto por la novedad de la normativa como por la poca sistematicidad con que se ha examinado esta figura canónica, lo que unido a una doctrina con opiniones contrapuestas, ha originado una situación de difícil discernimiento. Con todo, se ha podido descubrir, en un primer momento, el amplio escenario de actuación de los sujetos agentes de la IPP, en correspondencia a la diversidad de destinatarios; posteriormente, se han descrito sus niveles o fases, acorde a su finalidad “poliédrica”, que a la vez, nos ha conducido a la importancia de la IPP. Ahora bien, para dar consistencia a esta explicación argumental hemos creído conveniente discernir los principios o criterios que puedan salvaguardar la estabilidad canónica de la IPP. Se concluye este tercer capítulo con un concepto aproximativo que nos ha permitido aunar lo más importante de esta figura canónica.

Con este avance hemos podido abarcar el otro punto en cuestión acerca de la aplicación de la IPP y la gestación de un posible vademécum (capítulo IV). La propuesta que damos va de la mano con el carácter flexible y adaptable de esta figura canónica, y que se ha entendido así en numerosas diócesis que la han puesto en marcha; no obstante, nuestra aplicación y vademécum, serán la sinopsis organizativa de nuestro planteamiento. Coherentes con esta solución hemos sugerido la aplicación de la IPP en nuestra diócesis de origen, llamada Chiclayo, en el norte del Perú. Esta iniciativa ha tomado forma gracias a la ayuda del Obispo de la diócesis chiclayana, Mons. Robert Prevost Martínez y de los sacerdotes implicados en las comisiones matrimoniales diocesanas.

4. Ver Apéndice N° 1: cfr. AAS 107 (2015) 967-970.

Esta investigación quiere ser un acicate a la *esperanza* en el marco de la inmensidad del misterio de la Iglesia, de tal modo que no se pierda nunca el impulso y el valor de trabajar por la belleza de las familias cristianas, a pesar de las ruinosas amenazas de la cultura dominante de lo efímero y lo provisional<sup>5</sup>, así el Evangelio del matrimonio y la familia se encarnará en los corazones de todos los cristianos, en especial de los esposos, quienes «deben comprender la obra sobrenatural que implica la fundación de una familia, la educación de los hijos, la irradiación cristiana en la sociedad. De esta conciencia de la propia misión dependen en gran parte la eficacia y el éxito de su vida: su felicidad»<sup>6</sup>.

Todo esto ha originado que la reforma del MIDI sea considerada como un momento normativo vinculante dentro de un proceso vivo que evolucionará según las necesidades de la Iglesia, y por tanto, más que abordar la IPP como punto de llegada, se ha asumido como un momento de impulso al desarrollo doctrinal, de fortalecimiento a la ciencia canónica y de revitalización del Derecho canónico matrimonial.

Agradezco todo el generoso y paciente trabajo de los profesores Gerardo Núñez y Rafael Rodríguez-Ocaña para que esta investigación tenga la seriedad y rigurosidad propia de su naturaleza; así como también a toda la familia de sangre en Perú y la familia de Dios en Ventas de Irún, y por tantos amigos que han quedado grabados en el esfuerzo de estas líneas.

5. Cfr. FRANCISCO PP., *Discurso a la Rota Romana*, 21.I.2017, en [www.vatican.va](http://www.vatican.va): <https://goo.gl/NKrTLy> [fecha de consulta: 23 de junio de 2018].

6. SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ, *Conversaciones con Mons. Escrivá de Balaguer*, Madrid 2001, n. 91.